

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 21 de 2022. A despacho de la señora Juez informándole que la parte demandada contesto la demanda dentro del término legal a través de apoderado judicial, así mismo se encuentra vencido el termino de traslado de las excepciones de fondo, advirtiendo la necesidad de continuar con el tramite. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. 989

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: JESÚS EDUARDO DIAZ GUERRERO
Demandado: ISABEL CRISTINA PRADO LONDOÑO
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00299-00

Palmira- Valle del Cauca, 21 de julio de 2022.

Visto el informe secretarial, efectivamente la demandada señora ISABEL CRISTINA PRADO LONDOÑO a través de apoderado judicial dentro del término de traslado contesto la demanda, proponiendo excepciones de mérito de las cuales ser corrió traslado en la forma indicada en el artículo 110 del C.G.P., advirtiendo la necesidad de fijar fecha para llevar a cabo diligencia de instrucción y juzgamiento y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ANDRÉS ESCOBAR OSPINA** para actuar como apoderado de la señora **ISABEL CRISTINA PRADO LONDOÑO**.

TERCERO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija **el miércoles 17 de agosto de 2022 a las 2:00 p.m.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

CUARTO: Es deber de las partes y sus apoderados aportar al Despacho, con suficiente antelación, sus **CORREOS ELECTRÓNICOS**, así como de los testigos y demás personas que deban comparecer a la audiencia.

QUINTO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 071 de hoy 22 de julio de 2022 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 47f8c3f4228463d020e6e2446753ca42ab296b3fd4a9e26bcce417fcaacabbd5
Documento generado en 21/07/2022 08:03:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>